



Bruselas, 24 de mayo de 2019
(OR. en)

9437/19

ATO 56
RECH 271
SAN 256

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
Asunto:	Tecnologías y aplicaciones nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía - Adopción de Conclusiones del Consejo

1. La Presidencia, por considerar que las tecnologías nucleares y radiológicas desempeñan una función importante en sectores fundamentales, como la medicina, la industria, la investigación y el medio ambiente, ha propuesto adoptar unas Conclusiones del Consejo sobre tecnologías y aplicaciones nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía.
2. Gracias a los diligentes trabajos realizados en el Grupo «Cuestiones Nucleares», se logró el consenso sobre el texto que figura en el anexo¹.

CONCLUSIÓN

3. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que adopte, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, las Conclusiones del Consejo que figuran en el anexo.

¹ Entre el 17 y el 22 de mayo de 2019 se puso en marcha al respecto un procedimiento tácito que culminó satisfactoriamente.

PROYECTO DE CONCLUSIONES DEL CONSEJO

sobre tecnologías y aplicaciones nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía

Tomando en consideración:

- que las tecnologías nucleares y radiológicas desempeñan un papel importante en sectores fundamentales distintos del sector de la energía nuclear, como la medicina, la industria, la investigación y el medio ambiente, y que aportan numerosos beneficios a los ciudadanos de la UE, y CONSCIENTES de que la ciencia nuclear puede aportar contribuciones significativas para abordar los retos sociales;
- que la legislación de Euratom requiere que se justifique de manera adecuada el uso de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinado a la producción de energía, que se optimice de manera adecuada la protección de la población, los pacientes y los trabajadores frente a las radiaciones y que se eliminen de manera segura los residuos radiactivos no procedentes de la generación de energía y los combustibles gastados;
- las Conclusiones del Consejo de 2009², 2010³ y 2012⁴ sobre la seguridad del abastecimiento de radioisótopos médicos en la Unión Europea, y TOMANDO NOTA del informe de la Agencia de Abastecimiento de Euratom de 2015 y del documento de la Presidencia de 2016⁵ sobre el mismo tema;
- que desde 2012 el Observatorio Europeo sobre el abastecimiento de radioisótopos para uso médico ha venido haciendo un seguimiento del suministro de radioisótopos médicos en general y de la coordinación de los programas de los reactores en particular, y que ha hecho una importante aportación para evitar la escasez de radioisótopos médicos en la UE;
- el papel de la Agencia de Abastecimiento de Euratom a la hora de garantizar el suministro del material nuclear básico necesario para los combustibles y objetivos de producción de radioisótopos médicos de los reactores de investigación, y TOMANDO NOTA del Informe revisado⁶ sobre la garantía del abastecimiento europeo de combustible de uranio enriquecido del 19,75 % para los reactores de investigación y para la producción de radioisótopos médicos;

² Doc. 17025/09.

³ Doc. 16358/10.

⁴ Doc. 17453/12.

⁵ Doc. 8403/16.

⁶ http://ec.europa.eu/euratom/docs/ESA_HALEU_report_2019.pdf

- los avances realizados recientemente en varios Estados miembros en la conversión de uranio muy enriquecido (UME) a uranio poco enriquecido (UPE) de alta concentración⁷, garantizando una capacidad adicional de producción de radioisótopos y lanzando o impulsando proyectos de nuevas instalaciones de producción, incluidos los reactores de investigación y tecnologías alternativas;
- que la producción de materiales básicos para la cadena de suministro de radioisótopos médicos es importante para aumentar la resiliencia de la cadena de suministro europea y para reducir la dependencia respecto de agentes extranjeros;
- las Conclusiones del Consejo de 2015⁸ sobre la justificación de la imaginería médica que implica exposición a la radiación ionizante, que pedían una mejor aplicación de la Directiva del Consejo 2013/59/Euratom⁹ en diversos ámbitos;
- la Conferencia para hacer frente a los retos sociales impulsando las aplicaciones médicas, industriales y de investigación de las tecnologías nucleares y radiológicas, organizada por la Comisión los días 20 y 21 de marzo de 2018, y el Seminario técnico sobre el futuro de los radioisótopos médicos, organizado por la Comisión en Bruselas el 7 de febrero de 2019, así como el Estudio europeo sobre aplicaciones médicas, industriales y de investigación de tecnologías nucleares y radiológicas¹⁰;
- que a nivel internacional el papel de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía en la realización de la Agenda 2030, y que la importancia de dichas actividades se destaca explícitamente en siete de los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, así como el papel activo del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA) a la hora de apoyar a los países en el uso de tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la energía para contribuir a alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible,

⁷ El UPE de alta concentración es uranio enriquecido con entre el 5 % y el 20 % de uranio-235. En la práctica, el enriquecimiento del 19,75 % se utiliza para los combustibles de UPE de alta concentración de los reactores de investigación y para los objetivos de producción de radioisótopos.

⁸ Doc. 14617/15.

⁹ la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre de 2013, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, y se derogan las Directivas 89/618/Euratom, 90/641/Euratom, 96/29/Euratom, 97/43/Euratom y 2003/122/Euratom (DO L 13 de 17.1.2014, p. 1-73).

¹⁰ <https://ec.europa.eu/energy/en/studies/european-study-medical-industrial-and-research-applications-nuclear-and-radiation-technology>

1. ACOGE FAVORABLEMENTE los trabajos preparatorios emprendidos por la Comisión con objeto de desarrollar una agenda estratégica para aplicaciones médicas, industriales y de investigación de tecnologías nucleares y radiológicas.
2. DESTACA la importancia de ultimar los estudios emprendidos por la Comisión para mejorar la comprensión del mercado de radioisótopos médicos de la UE en cooperación con los Estados miembros¹¹.
3. INVITA a la Comisión a que respalde la investigación sobre los asuntos relacionados con las aplicaciones de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía, como las aplicaciones médicas de las radiaciones ionizantes, los combustibles mejorados para la producción de radioisótopos médicos y el uso optimizado de los reactores europeos de investigación, y DESTACA la importancia de cumplir a su debido tiempo la hoja de ruta de investigación en materia de aplicaciones médicas¹².
4. ABOGA por que se siga supervisando la cadena de producción de radioisótopos médicos a través del Observatorio Europeo del abastecimiento de radioisótopos médicos y de la labor y las acciones de la Agencia de Abastecimiento de Euratom destinadas a garantizar un abastecimiento seguro de los materiales básicos.
5. INVITA a la Comisión a que elabore un plan de acción que destaque los ámbitos que es preciso abordar de manera prioritaria y prevea actuaciones específicas que deban emprenderse en dichos ámbitos. El plan de acción, en particular, debe tener por objetivo garantizar el abastecimiento de radioisótopos para usos médicos en la UE, mejorar la protección y la seguridad de los pacientes y el personal sanitario frente a las radiaciones, con arreglo a los objetivos establecidos en la Directiva 2013/59/Euratom⁸, y facilitar la innovación en las aplicaciones médicas de los radioisótopos, los radiofármacos y las radiaciones ionizantes.

¹¹ Estudios SMeR del Centro Común de Investigación (CCI): el estudio SMeR-1 sobre radioisótopos de diagnóstico se terminó en 2018; el estudio SMeR-2 radioisótopos terapéuticos se iniciará en 2019.

¹² DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 14.12.2018 sobre la financiación de acciones indirectas en el marco del Reglamento (Euratom) n.º 2018/1563 del Consejo y sobre la adopción del programa de trabajo para 2019-2020.

6. DESTACA que la ciencia, las tecnologías y las aplicaciones nucleares y radiológicas atienden y contribuyen a una gran variedad de necesidades socioeconómicas de todos los Estados miembros, en sectores como la medicina, la alimentación y la agricultura, el medio ambiente, la industria, los materiales, el espacio y el patrimonio cultural, y OBSERVA que todos los Estados miembros se benefician de la aplicación de las tecnologías nucleares y radiológicas en los sectores citados.
7. DESTACA la importante contribución de los reactores e instalaciones nucleares de investigación europeos a la hora desarrollar aplicaciones de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía, y SUBRAYA que garantizar el abastecimiento de combustible y la puesta en práctica de soluciones seguras y sostenibles para la gestión de los combustibles usados y los residuos radiactivos procedentes de dichos reactores e instalaciones constituye una importante responsabilidad de los Estados miembros y de los titulares de las licencias.
8. INVITA a la Comisión a que, en cooperación con los Estados miembros, comunique sobre los beneficios y riesgos de las diversas aplicaciones de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la generación de energía.
9. SUBRAYA la importancia de seguir reforzando el desarrollo de capacidades de los Estados miembros, en particular mediante cursos de formación interregionales, regionales y nacionales y otras actividades en ámbitos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía.
10. Hace un llamamiento a la Comisión y a los Estados miembros para que atendiendo a las necesidades y exigencias prioritarias definidas en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y las aplicaciones nucleares no destinadas a la producción de energía.
11. ANIMA a la Comisión y a los Estados miembros a que prosigan los trabajos sobre los usos de las tecnologías nucleares y radiológicas no destinados a la producción de energía, en cooperación con la OIEA¹³ y otras organizaciones internacionales pertinentes, como la FAO y la OMS, tratando de evitar la duplicación de los trabajos, también respecto de sus actividades de transferencia de tecnologías nucleares y radiológicas no destinadas a la producción de energía, en particular a los países en desarrollo, para ayudarles a hacer frente a prioridades clave del desarrollo en aspectos como la sanidad y la nutrición, la alimentación y la agricultura, el agua y el medio ambiente o las aplicaciones industriales.

¹³ En 2017 se firmaron disposiciones prácticas sobre aplicaciones de ciencias nucleares entre la OIEA y la CE.